ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO

LEY PARA LA DONACIÓN DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN INCAUTADOS AL NARCOTRÁFICO, A ESCUELAS Y ASOCIACIONES COMUNALES DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA Y COMITÉS DE LA CRUZ ROJA QUE ATIENDEN POBLACIONES INSULARES
EXPEDIENTE N°. 22.636

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO
16 DE MARZO, 2023

PRIMERA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2022 - 30 de abril 2023

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de agosto del 2022 al 31 de octubre de 2022

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

Las señoras diputadas y señores diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico que estudia el proyecto de ley denominado “LEY PARA LA DONACIÓN DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN INCAUTADOS AL NARCOTRÁFICO, A ESCUELAS Y ASOCIACIONES COMUNALES DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA Y COMITÉS DE LA CRUZ ROJA QUE ATIENDEN POBLACIONES INSULARES”, iniciativa de la diputada Franggi Nicolás Solano, publicado en La Gaceta N°. 169, alcance digital N° 173 02-09-2021 del 02 de setiembre de 2021, tramitado bajo el expediente N°22.636, rendimos el siguiente dictamen unánime negativo, con base en el siguiente análisis:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa de ley pretende reformar el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, con el fin de que se le done algunos bienes muebles para atender la necesidad de transporte marítimo de los pobladores de las islas del Golfo de Nicoya.

Para ello se plantea que el Servicio Nacional de Guardacostas done “botes de todo tipo, los motores fuera de borda, las motos acuáticas y cualquier categoría de implementos o equipo de navegación” que le hayan sido trasladados producto de comisos o hayan sido objeto de remate por la Dirección General de Aduanas y no haya existido postor, a: las juntas de educación, las asociaciones de desarrollo integral de las islas del golfo de Nicoya, los Comités de Cruz Roja que atiendan a los habitantes insulares.

La propuesta plantea la prioridad (en primer orden) que se le debe dar a esa donación y que la misma debe ser de manera directa.

El objetivo es “atender unas de sus muchas necesidades, pero en particular la del día a día, como lo es el transporte marítimo que no solo permita el traslado de estudiantes de las islas a las costas, sino también del resto de los habitantes para que puedan atender sus necesidades de salud, en razón de la reducida atención de salud que se brinda en las islas”, de acuerdo con el informe emitido por la Defensoría de los Habitantes.

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO

1. Esta propuesta legislativa fue presentada el 10 de agosto de 2021 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 169, alcance digital N°. 173 02-09-2021 del 02 de setiembre de 2021, iniciativa de la Diputada Franggi Nicolás Solano (2018-2022).
2. El Plenario de la Asamblea Legislativa lo asigna a comisión el 24 de agosto del 2021, y se recibe e ingresa al orden del día y debate en la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico el 07 de setiembre del 2021, e ingresa al orden del día y debate en dicha Comisión el día 09 de setiembre del 2021.
3. Su plazo cuatrienal expira el 03 de marzo del 2025.
4. Se le da trámite en la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico. El día 14 de febrero de 2023 se aprueba consultar el expediente a las siguientes instituciones:

III.- PROCESO DE CONSULTA

Este proyecto cuenta con un informe de Servicios Técnicos y además se consultó a:

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
- JAPDEVA
- Municipalidad de Carrillo
- Municipalidad de Garabito
- Municipalidad de Limón
- Municipalidad de Osa
- Municipalidad de Pococí
- Municipalidad de Quepos
- Municipalidad de Siquirres
- Municipalidad de Abangares
- Municipalidad de Esparza
- Municipalidad de Nandayure
- Municipalidad de Nicoya
- CONASSIF

- INFOCOOP
- INCOP
- Banco Nacional de Costa Rica
- Universidad Técnica Nacional
- Instituciones Autónomas del Estado
- Contraloría General de la República
- Cruz Roja Costarricense
- DINADECO
- Dirección de Navegación y Seguridad del MOPT
- IFAM
- INCOPESCA
- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio Público
- Municipalidad de Puntarenas
- Organismo de Investigación Judicial
- Procuraduría General de la República
- Servicio Nacional de Guardacostas
- Fiscalía General de la República

Las respuestas recibidas, se sintetizan en el siguiente cuadro de resumen:

Institución	**Criterio**
Contraloría General de la República CGR/DJ-1528-2021 07 de octubre 2021	➢ La institución considera importante mencionar que no constan las razones que justifican el ajuste normativo planteado, lo que, considera, le impide emitir un criterio sobre la propuesta. ➢ El único señalamiento que hace la Contraloría es que, más que señalar que el establecimiento de un orden

	de prioridad o prelación a favor de alguna organización como potencial beneficiario de la donación de estos bienes, debe estar sustentado en motivos claros y explícitos que puedan ser analizados durante la discusión legislativa. ➢ La iniciativa no da cuenta de algún estudio técnico que logre acreditar que el actual procedimiento administrativo de donación del Gobierno Central le impide al Servicio Nacional de Guardacostas adjudicar bienes a las organizaciones propuestas. ➢ Se hace ver que la iniciativa es omisa en estructurar y regular cómo se alcanzaría la sinergia interadministrativa del Servicio Nacional de Guardacostas en relación con las competencias de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, por lo que se sugiere incorporar una regulación que determine de manera precisa las responsabilidades y deberes de ambos órganos.
Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) AL-069-2021 01 de octubre 2021	➢ Por medio de esta reforma se prioriza la figura de la donación antes que la disposición por parte del Servicio Nacional de Guardacostas en el sentido de disposición de bienes que entran en comiso que tienen pues antes de donarlos los pueden vender, entregar en pago de adquisición de equipo, repuestos y otras necesidades. ➢ Siendo que la reforma puede crear una afectación directa, consideramos que en primera instancia quien puede y debe disponer si se dejan los bienes antes de donarlos es únicamente el Servicio Nacional de

	Guardacostas y no el ICD, pues el objetivo de la reforma anterior fue que de una manera directa dispusieran en primera instancia de los bienes y según sus prioridades para poder cumplir con la serie de obligaciones que le han sido dadas. Es trascendental la posición técnica y jurídica de la institución. ➢ La Asesoría Legal considera, no obstante, que si la institución se encuentra de acuerdo con la redacción que se propone, se allana a la misma, para no obstaculizar el proceso. ➢ Indica además que en caso de procederse con la reforma se debe resguardar la concordancia de los artículos.
JAPDEVA CL-011-2022 28 de febrero 2023	➢ Indica que no tiene ninguna oposición al proyecto de ley.
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop) CR-INCOP-PE-0312-2022 18 de abril de 2022	➢ La reforma propuesta en el proyecto de ley amplía las opciones para disponer de los bienes incautados (los botes de todo tipo, los motores fuera de borda, las motos acuáticas y cualquier categoría de implementos o equipo de navegación) ingresados al patrimonio nacional por comiso, ya que faculta para que éstos sean donados en primer orden a las juntas de educación y asociaciones de desarrollo integral de las islas del golfo de Nicoya, así también como a los comités de la Cruz Roja que atiendan a los habitantes

	insulares, o bien, como ya está regulado, venderlas o entregarlas en pago por la adquisición de equipo, repuestos y otras necesidades materiales. ➢ La unidad asesora no encuentra aspectos por objetar, tampoco roces de constitucionalidad o legalidad en el proyecto de ley.
INFOCOOP DE-0373-2022 04 de abril del 2022	➢ Consideró que el proyecto de ley no requiere de pronunciamiento institucional al no encuadrar en el supuesto establecido en el artículo 157, inciso (ñ de la Ley de Asociaciones Cooperativas.
Universidad Técnica Nacional DGAJ-163-2022 7 de abril 2022	➢ No encuentra problemas de legalidad o de constitucionalidad con dicho proyecto, siendo completamente conveniente y oportuno al tenor de los señalado en el numeral 50 constitucional supra citado que la población de territorios insulares pueda recibir con carácter de urgencia atención por medio de políticas públicas que permita una vida más digna.
DINADECO DND-661-2021 24 de setiembre 2021	➢ No consta una respuesta a la consulta que le formuló la Comisión.
MOPT DVMP-DNS-2021-985	➢ Considera que el proyecto no transgrede ni modifica competencias, ni disminuye fuentes de ingreso de la Dirección de Navegación y Seguridad.

23 de setiembre de 2021	
Ministerio Público FGR-908-2021 29 de setiembre 2021	➢ Observa que los temas, la normativa, y área que se pretende regular o modificar, se encuentran fuera del ámbito de competencias y labores del Ministerio Público. En virtud de lo anterior, la Fiscalía General estima innecesario hacer observaciones a este proyecto.
Banco Nacional GG-248-22 19 de abril 2022	➢ No tiene observaciones al proyecto sometido a consideración.
INCOPESCA INCOPESCA-PE-1138-2021 23 de setiembre 2021	➢ No se tiene objeción alguna para que desde ese Despacho Legislativo se continúe con el trámite del Proyecto de Ley en mención.
Servicio Nacional de Guardacostas MSP-DM-DVFP-DGSNG-359-2021 07 de octubre del 2021	➢ Solicitó una audiencia para exponer ante la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico su posición y un texto sustitutivo sobre el proyecto de ley.
Organismo de Investigación Judicial 777-DG-2021/ REF.1047-2021 22 de setiembre del 2021	➢ No profiere contención alguna en cuanto al ánimo de establecer una especie de orden de prelación para que asociaciones asentadas en el sector insultar posean un sitio privilegiado para recibir bienes náuticos comisados.

DINADECO DL-092-2021 23 de setiembre 2021	➢ Considera que el propósito de la presente propuesta concuerda con la motivación que promueve la creación de este tipo de agrupaciones, según los postulados que informan la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad , y sus fines, en cuyo caso, se estima la procedencia de la aprobación de dicho proyecto.
Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) PDC-0053-2022 5 de abril del 2022	➢ No tiene ninguna observación sobre el texto del proyecto de ley.
Procuraduría General de la República PGR-OJ-163-2021 5 de octubre, 2021	➢ En ese sentido, consideramos que la propuesta es clara en identificar quienes serían las personas jurídicas y públicas que recibirán los bienes comisados que el Servicio Nacional de Guardacostas no reciba por no ser necesarios para el servicio. Estaríamos ante una orden de prelación, para que la entrega gratuita de los botes, motores, motos acuáticas e implementos o equipo de navegación sea a favor de las Juntas de Educación, Asociaciones de Desarrollo y el Comité de la Cruz Roja que benefician o que prestan servicio a las comunidades de las Islas del Golfo de Nicoya. De este modo, se vislumbra que podría disminuir las barreras en transporte, así como optar por herramientas que suministren opciones al alcance de la comunidad y las autoridades públicas. ➢ Considera oportuno señalar que ya el Estado le ha procurado, en el pasado, y a través de distintas

	iniciativas legislativas, acciones positivas para mejorar las condiciones de vida, su inclusión social y garantizar la educación, como por ejemplo con la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 40312-MTS-MINAE-MAG-MIDEPLAN-MDHIS “Creación del Plan para la Atención Integral del Golfo de Nicoya”. ➢ Considera que la propuesta dotaría de recursos a instituciones u organizaciones con finalidades públicas para crear condiciones más accesibles y de prestación continua en las comunidades ubicadas en las islas del Golfo de Nicoya, lo cual es discrecionalidad del Legislador.
Ministerio de Seguridad Pública MSP-DM-AJ-5910-2021 4 de octubre de 2021	➢ El proyecto de marras no cuenta con una exposición de motivos con la que se justifique la priorización que se pretende para la zona insular del Golfo de Nicoya en cuanto a los bienes en comentario, no es difícil suponer, no obstante, las necesidades que pueden verse satisfechas en cuanto a los equipos y otros implementos de navegación para la ciudadanía isleña de la zona del Golfo de Nicoya, máxime si se tiene en consideración que lo donado será administrado por las juntas de educación y asociaciones de desarrollo integral correspondientes así como los comités de la Benemérita Cruz Roja local. ➢ En conclusión, desde la perspectiva de lo expuesto, y por tratarse más bien de un asunto de voluntad política más que de análisis de aspectos jurídicos, la asesoría jurídica del Ministerio no tiene mayores comentarios que aportar, asimismo, no encuentra motivos de fondo que oponer al proyecto, por lo que

	se estima procedente que el mismo sea apoyado para que pueda ser aprobado por los señores diputados. ➢ Sugiere que el proyecto de ley sea consultado a la Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas.
Municipalidad de Nandayure SCM.LC 16-E53-2022 26 de setiembre 2022	➢ Archivó la consulta planteada por la Asamblea Legislativa.
Municipalidad de Esparza SM-2046-2022 19 de octubre de 2022	➢ Considera su Gestión Jurídica que esta iniciativa viene a fortalecer de gran forma a los pobladores de las islas del Golfo de Nicoya y eventualmente podrían también beneficiar a las mismas agrupaciones de los pueblos costeros tales como instituciones públicas, juntas de educación, comités cantonales de deporte, asociaciones de desarrollo integral y las creadas bajo la Ley No. 218, que tengan la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos.
Municipalidad de Pococí SMP-317-2023 24 de setiembre del 2023	➢ Brinda voto de apoyo al expediente No. 22.636.

IV.- SOBRE EL FONDO

La iniciativa de ley propone la reforma del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, para que se donen bienes muebles para atender la necesidad para cubrir las necesidades de transporte marítimo de los pobladores de las islas del Golfo de Nicoya.

Con ese fin, se plantea que el Servicio Nacional de Guardacostas done, entre otros, botes de todo tipo, los motores fuera de borda, las motos acuáticas y cualquier categoría de implementos o equipo de navegación que le hayan sido trasladados producto de comisos o hayan sido objeto de remate por la Dirección General de Aduanas y no haya existido postor.

Las instituciones que serían objeto de dichas donaciones serían las juntas de educación, las asociaciones de desarrollo integral de las islas del Golfo de Nicoya y los comités de Cruz Roja que atiende a la población insular.

La propuesta de ley, de acuerdo con el Departamento de Servicios Técnicos tiene una nula vinculación con la Agenda 2030, pues sus propósitos no se encuentran vinculados con ninguna meta en materia de desarrollo sostenible.

Aunque en primera instancia el proyecto indica que la donación de bienes comisados se hará de “manera directa”, más adelante en el texto mantiene la regulación de que la donación se hará por medio de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, con una serie de requerimientos y donde se señala un orden de donación diferente al propuesto.

Además, en el párrafo tercero del proyecto, incluso se establece que la donación se hará mediante prelación (antelación o preferencia) a las organizaciones ubicadas en los cantones donde la autoridad correspondiente haya entrado en posesión del bien.

Esto dificultaría la aplicación de la norma propuesta pues las donaciones ya no serían únicamente a las instituciones de las islas del Golfo de Nicoya, sino que tendrán prioridad como beneficiarias, de acuerdo con la redacción indicada, las instituciones señaladas de las islas del Golfo de Nicoya y de los habitantes insulares, teniendo también prioridad las instituciones públicas, las juntas de educación, los comités cantonales, las asociaciones de desarrollo integral de las zonas costeras o lacustres; y además, sobre todas ellas tendrán prioridad o prelación las organizaciones ubicadas en los cantones donde la autoridad correspondiente haya entrado en posesión del bien.

La redacción altera el orden de las donaciones, y el orden actual del destino de esas embarcaciones comisadas o no rematadas que se trasladan al Servicio Nacional de Guardacostas, por lo que esta última institución resultaría perjudicada.

La norma vigente establece el siguiente destino de las embarcaciones comisadas o no rematadas por la Dirección de Aduanas:

1.- Son trasladadas al Servicio Nacional de Guardacostas (SNG).

2.- El SNG determina si son adecuadas para ser utilizadas en sus operaciones.

3.- Si no pueden ser utilizadas en sus operaciones, el SNG las puede vender o entregarlas en pago por la adquisición de equipo, repuestos y otras necesidades

4.- O bien las puede donar por medio de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública a las instituciones públicas, las Juntas de Educación, los comités cantonales de deporte, las asociaciones de desarrollo integral de las zonas costeras o lacustres debidamente constituidas.

5.- En caso de que decida donar, tendrán prelación en la donación las organizaciones ubicadas en los cantones donde la autoridad correspondiente haya entrado en posesión del bien.

6.- Si el SNG no puede utilizar el bien en sus funciones, o si por sus condiciones estructurales o por los fines o naturaleza la donación sea inviable, peligrosa o inconveniente; el Servicio procederá a su destrucción.

Empero, con la normativa se alteraría el orden en perjuicio del Servicio Nacional de Guardacostas, pues hoy en día es prioritario que una vez que la institución policial determina que las embarcaciones en comiso no son adecuadas para utilizarlas en sus operaciones, las podría poner a la venta o entregarlas en pago cuando realice la adquisición de equipos, repuestos y otras necesidades, posibilidad que el proyecto de ley dejaría en el último lugar de prioridades, pues la donación estaría en primer lugar en ese orden propuesto.

Es decir, la venta de las embarcaciones solo podría realizarse por parte de Guardacostas hasta después de que haya realizado la donación de esos bienes en el orden de prioridad establecido.

Esta situación, debe aclararse y armonizarse en la norma, pues podría provocar problemas de interpretación o de operación, además de aplicación de la misma. De la forma en que está redactada la norma, no se cumpliría el objetivo que se da a conocer en la exposición de motivos.

Es de relevancia rescatar el señalamiento que hace la Contraloría General de la República en su respuesta a la consulta formulada por la Comisión en cuanto a la necesidad de contar con la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos en el procedimiento de donaciones, para efectos de garantizar que las instituciones públicas cuentan con un buen funcionamiento del sistema de control interno en su ámbito de actuación.

El Departamento de Servicios Técnicos, además, realizó la advertencia a las señoras y señores diputados de que el proyecto de ley provocaría un trato discriminatorio respecto al procedimiento de las donaciones, siendo que las instituciones del Golfo de Nicoya y de la Cruz Roja que atienden habitantes insulares pueden solicitar la donación en directa al

Servicio Nacional de Guardacostas, mientras que las demás instituciones tienen que tramitar las donaciones por medio de la Comisión de Donaciones del Ministerio de Seguridad Pública, trato desigual que no se encuentra justificado en la exposición de motivos.

En resumen, en orden de prelación, la propuesta autoriza al Servicio Nacional de Guardacostas a donar botes de todo tipo, motores fuera de borda, motos acuáticas, y cualquier categoría de implementos o equipo de navegación, a las juntas de educación, asociaciones de desarrollo integral de las islas del Golfo de Nicoya y a los comités de Cruz Roja que atiendan a los habitantes insulares.

No obstante, en la redacción de la norma, más adelante, se consigna otra forma de orden de prelación de las donaciones de dichos bienes comisados, provocando una confusión sobre la forma y orden en cómo proceder con éstas, por lo que no hay una armonización.

El proyecto no solo altera el orden de prelación de las donaciones, sino que incide en la facultad que tiene el Servicio Nacional de Guardacostas para vender o entregar las embarcaciones comisadas en pago por la adquisición de equipo, repuestos y otras necesidades materiales, facultad que solo podrá ejercer después de hacer esas primeras donaciones y que por tanto la haría nugatoria.

La Benemérita Cruz Roja Costarricense indicó durante la discusión del proyecto de ley en la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico que la iniciativa no viene a solucionar ninguno de los problemas que enfrenta la institución, pues la entidad no tiene flota marítima, mientras que, de avanzar el proyecto, tendrían que fortalecer algunas de sus capacidades, para lo cual debería de contratar personal de tripulación de las embarcaciones, personas con especialidad náutica.

Asimismo, la Benemérita comentó que tendría que disponer de más recursos para el mantenimiento de vehículos acuáticos.

De igual manera, el Director General de Guardacostas, el viceministro de Seguridad Pública, Martín Arias, invitó a la Comisión a revisar el proyecto de ley y a plantear un texto sustitutivo para democratizar las oportunidades y poder distribuir las embarcaciones a otras zonas del país, más allá de las islas del Golfo de Nicoya. No obstante, optar por esa ruta provocaría que el proyecto de ley resulte inconexo, razón por la cual la Comisión decidió elaborar un proyecto de ley nuevo, atendiendo las recomendaciones de Guardacostas.

VI.- RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto, y una vez analizados y estudiados los insumos que constan en el expediente legislativo, las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, rendimos el presente DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO y recomendamos al plenario legislativo el archivo del proyecto de ley denominado “LEY PARA LA DONACIÓN DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN INCAUTADOS AL NARCOTRÁFICO, A ESCUELAS Y ASOCIACIONES COMUNALES DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA Y COMITÉS DE LA CRUZ ROJA QUE ATIENDEN POBLACIONES INSULARES”, tramitado bajo el expediente N°. 22.636.

Dado en la Sala Plena l de la Asamblea Legislativa. Área De Comisiones Legislativas VII, a los dieciséis días del mes de marzo de 2023.

Gloria Navas Montero
Diputada

Gilberth Jiménez Siles
Diputado

Horacio Alvarado Bogantes
Diputado

Dinorah Cristina Barquero Barquero
Diputada

Alexander Barrantes Chacón
Diputado

Gilberto Arnoldo Campos Cruz
Diputado

Alejandra Larios Trejos
Diputada

Priscila Vindas Salazar
Diputada

Jorge Antonio Rojas López
Diputado